

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 096-2015-JONPE

Lima, 13 MAR. 2015

**VISTOS:** El Informe N° 000045-2015-SG/ONPE y N° 000046-2015-SG/ONPE ambos de la Secretaría General, los Oficios N° 00962-2015-SG/JNE y N° 00973-2015-SG/JNE, ambos de la Secretaría General del Jurado Nacional de Elecciones; así como el Informe N° 000132-2015-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 182° de la Constitución Política del Perú, le corresponde a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), organizar todos los procesos electorales, de referéndum y los de otros tipos de consulta popular;

Que, en ese sentido, de conformidad con el artículo 19° de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura y el numeral VI de las Disposiciones Generales del Reglamento para la elección de los Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura, titular y suplente, por los miembros de los Colegios de Abogados del país para el período 2015-2020 (en adelante el Reglamento), aprobado mediante la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 308-2014-CNM, es competencia de la ONPE la organización y desarrollo de la referida elección;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 256-2014-J/ONPE, publicada en el diario oficial El Peruano el día 10 de noviembre de 2014, este organismo electoral convocó a la referida elección de Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura, titular y suplente, por los miembros de los Colegios de Abogados del país para el período 2015-2020, para el día 12 de abril de 2015;

Que, dentro de ese marco, con fecha 16 de febrero de 2015, se publicó en el diario oficial El Peruano la Resolución Jefatural N° 052-2015-J/ONPE que aprueba la lista de candidatos inscritos para la Elección de los Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura, Titular y Suplente, por los miembros de los Colegios de Abogados del país para el período 2015-2020, a efectos que cualquier ciudadano, de considerarlo pertinente, pueda ejercer su derecho a interponer tachas a las candidaturas presentadas;

Que, mediante los Oficios de vistos la Secretaría General del Jurado Nacional de Elecciones, pone en conocimiento de la ONPE, los pronunciamientos del Jurado Electoral Especial de Lima (JEEL) y del Jurado Nacional de Elecciones (JNE), sobre las tachas presentadas contra los candidatos para la Elección de los Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura, Titular y Suplente, por los miembros de los Colegios de Abogados del país para el período 2015-2020;

Que, mediante el Informe N° 045-2015-SG/ONPE, la Secretaría General, eleva a la Jefatura Nacional la lista definitiva de candidatos inscritos para la Elección de los Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura, Titular y Suplente, por los

miembros de los Colegios de Abogados del país para el período 2015-2020;

Que, asimismo, en el Informe N° 000046-2015-SG/ONPE de la Secretaría General se menciona que la Resolución N° 306-2005-JNE establece en materia electoral el Recurso Extraordinario el cual puede ser presentado dentro del tercer día de notificada la resolución del Pleno del JNE. De esta forma, se advierte que la Resolución N° 0070-2015-JNE por la cual se confirma la tacha formulada contra la inscripción del candidato Marco Antonio Lara Flores no constituye pronunciamiento final, por lo que es recomendable que el candidato referido sea considerado en la lista de candidatos a publicarse;



Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13° del Reglamento para la elección de Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura por los miembros de los Colegios de Abogados del País, así como del artículo 28° de las "Disposiciones para la organización y ejecución de las elección de Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura, Titular y Suplente, por los miembros de los Colegios de Abogados del País para el periodo 2015-20120", aprobado por Resolución Jefatural N° 0281-2014-J/ONPE, publicado en el diario oficial el Peruano el 27 de noviembre de 2014, corresponde emitir la Resolución Jefatural que la apruebe;



De conformidad con los literales c) y h) del artículo 5° de la Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, Ley N° 26487; literales n) y s) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado y modificado mediante Resoluciones Jefaturales N° 063-2014-J/ONPE y N° 216-2014-J/ONPE, respectivamente; y con el visado de la Secretaría General, de las Gerencias de Asesoría Jurídica y de Gestión Electoral;

**SE RESUELVE:**




**Artículo Primero.-** Aprobar la lista definitiva de candidatos inscritos para la Elección de los Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura, Titular y Suplente, por los miembros de los Colegios de Abogados del país para el período 2015-2020, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento del Consejo Nacional de la Magistratura, del Jurado Nacional de Elecciones y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el contenido de la presente resolución y su anexo para los fines pertinentes.



**Artículo Tercero.-** Disponer la publicación de la presente resolución y de su anexo en el diario oficial El Peruano, en otro de circulación nacional, así como en el Portal Institucional, [www.onpe.gob.pe](http://www.onpe.gob.pe).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

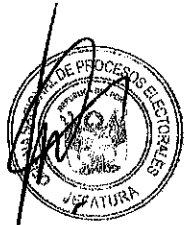


Dr. MARIANO CUCHO ESPINOZA  
Jefe  
Oficina Nacional de Procesos Electorales

MCE/spp/mbb/cab

ANEXO A LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N°096 -2015-J/ONPE

Candidatos al CNM por los Colegios de Abogados del país	
1. GUIDO CESAR AGUILA GRADOS	Colegio de Abogados de Lima
2. VICTOR MANUEL BELAUNDE GONZALES	Colegio de Abogados del Callao
3. FERNANDO ALBERTO CALLE HAYEN	Colegio de Abogados de Lima
4. LUIS ANTONIO LEGUA AGUIRRE	Colegio de Abogados de Ica
5. JOSE OGRES SAUSA CORNEJO	Colegio de Abogados de Lima Norte
5. RUTH EMPERATRIZ MONGE GUILLERGUA	Colegio de Abogados de Lima
7. ANGEL FERNANDO YLDEFONSO NARRO	Colegio de Abogados de Madre de Dios
8. EDUARDO SAMUEL LARICO MAMANI	Colegio de Abogados de Puno
9. MARCO ANTONIO LARA FLORES <sup>1</sup>	Colegio de Abogados de Huánuco
10. JUAN BAUTISTA BARDELLI LARTIRIGOYEN	Colegio de Abogados de Huaura



<sup>1</sup> NOTA: Ver séptimo considerando de la presente resolución.